



Libertad y Orden

Ministerio del Interior

República de Colombia

www.mij.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON- 2012

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



Libertad y Orden

República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE FONSECON

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



Libertad y Orden

República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

OBJETIVO

Ser una herramienta que permita a los interesados (entes territoriales y/o gubernamentales) contar con los elementos necesarios para formular proyectos.



Libertad y Orden

República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

ALCANCE

Inicia con la identificación de la necesidad y finaliza con el proyecto formulado con sus respectivos soportes legales y jurídicos, entre otros, contrato interadministrativo hasta su liquidación.



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

DEFINICIONES

FONSECON: El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana es una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Ministerio del Interior creado mediante la ley 418 de Diciembre de 1997, Inciso primero del artículo 122 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010 y los artículos 1 y 2 del decreto 399 de 2011 alimentado con recursos de la Nación. Su objeto es la financiación de proyectos y actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público, para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana.

PROPONENTE: Son las Entidades territoriales y/o gubernamentales que presenten ante FONSECON proyectos para su registro y estudio.

VIABILIDAD DE UN PROYECTO: Es la emisión de un concepto técnico favorable (concepto sobre la consistencia de un proyecto desde el punto de vista arquitectónico y presupuestal) que cumple con los requisitos, normas y demás exigencias establecidas en el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON según los requisitos definidos en la Guía de Presentación de Proyectos de Infraestructura y SIES.

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



NORMATIVIDAD

- Decreto 2093 de 2003, que establece la organización y funcionamiento del - FONSECON.
- Ley 418 de 1997 que creó FONSECON, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, como una cuenta especial sin personería jurídica.
- Decreto 2170 de 2004, por la cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. –FONSECON-
- Decreto 4708 de 2009, por el cual se crea el Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES.
- Resolución 2539 del 8 de junio de 2010 por la cual se modifica la resolución 1469 de 2008.
- Resolución 2629 del 11 de junio de 2010 por la cual se dictan disposiciones para la cofinanciación de proyectos para la fuerza pública.
- Resolución 2010 del 29 de Septiembre de 2011 por la cual se crea y reglamenta el comité evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, “ por medio de la cual se prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”
- Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, “través del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y otras disposiciones”.
- Decreto 577 de 2011 por el cual se modifica el artículo [12](#) del [Decreto 399 de 2011](#).



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

DESARROLLO

De acuerdo con el decreto 399 de 2011 el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Artículo 1º. *Naturaleza jurídica.* De conformidad con el artículo 122 de la [Ley 418 de 1997](#), el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta.

Artículo 2º. *Objetivos del Fondo.* El Fonsecon tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 3º. *Origen de recursos.* Los recursos del Fonsecon serán los que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% de que trata la [Ley 418 de 1997](#), prorrogada, modificada y adicionada por las [Leyes 548 de 1999](#), [782 de 2002](#), [1106 de 2006](#) y [1421 de 2010](#).

Artículo 4º. *Gastos operativos.* El Fonsecon podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 6º del presente decreto.



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

DESARROLLO

Artículo 5º. *Comité Evaluador.* El Ministerio del Interior creará un Comité Evaluador responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación, con su debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del Fonseca.

El Comité estará conformado por los miembros que el Ministerio designe, de acuerdo con el tipo de programa o proyecto objeto de estudio.

El comité evaluador de FONSECON de acuerdo con la resolución 2010/ 11 tiene como objetivo establecer las directrices para la financiación o cofinanciación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas a ejecutarse con los recursos de este Fondo.

De acuerdo con la resolución 2010/11 los integrantes del Comité Evaluador son los siguientes:

INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR:

**MINISTRO DEL INTERIOR O SU DELEGADO QUIEN LO PRESIDIRA;
VICEMINISTRO PARA LA PARTICIPACION E IGUALDAD DE DERECHOS,
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS,
SECRETARIO GENERAL ,
DIRECTOR DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL,
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ);**

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

5.1.2. PROYECTOS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO:

- Proyectos de reconstrucción de sedes administrativas de autoridades publicas territoriales o nacionales afectadas por actos terroristas.
- Proyectos o programas a través de los cuales se pretenda apoyar a la fuerza pública, mediante el diseño, la construcción, adecuación o reconstrucción de infraestructura de sus instalaciones.
- Proyectos o programas con los cuales se apoye la fuerza pública a través de la dotación con vehículos y equipos que les permitan cumplir tareas en materia de prevención y conservación de orden público, reacción contra la delincuencia y la disminución de los índices de criminalidad.
- Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia que apoyen actividades de inteligencia que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de orden publico y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad.
- Proyectos o programas que mejoren las condiciones de seguridad en los establecimientos de reclusión en el territorio nacional.
- Las demás actividades autorizadas por la ley.



TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

5.1.3. PROYECTOS QUE PROPICIAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

- Proyectos a través de los cuales se facilite el acceso a la justicia a través de programas e iniciativas que promuevan la resolución pacífica de conflictos, orientados a la prevención del delito y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.
- Demás actividades autorizadas por la ley.

5.1.4. PROYECTOS O PROGRAMAS TENDIENTES A FORTALECER LA GOBERNABILIDAD LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, QUE RESUELVAN PROBLEMAS DE INEXISTENCIA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, INSTALACIONES INADECUADAS O EN PELIGRO INMINENTE POR MAL ESTADO DE LA EDIFICACIÓN O QUE AFECTEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS, DE MANERA QUE GARANTICEN LA INSTITUCIONALIDAD LOCAL.



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

COMO PRESENTAR PROYECTOS A FONSECON ?

COMO PRESENTAR LOS PROYECTOS A FONSECON?

Para la radicación de los proyectos, los entes gubernamentales deberán tener en cuenta el formato AN-DI-G-01-F-01 “Requisitos para la presentación de proyectos FONSECON”, establecidos por FONSECON para la financiación de los mismos acompañados de su respectiva “Carta de Presentación” Anexo 5, la cual deberá tener la información enunciada en el formato anterior.

Los proyectos deberán radicarse en la oficina de correspondencia del Ministerio del Interior ubicada en la calle 12b No. 8-38 primer piso, sin excepción. Estos deberán venir debidamente foliados en orden ascendente. No se recibirán proyectos o algún tipo de documentación en hojas sueltas.

El proyecto debe ser presentado en el orden expuesto en el formato AN-DI-G-01-F-01 “Requisitos para la presentación de proyectos FONSECON” y deberán contener la respectiva tabla de contenido y sus correspondientes separadores, en tamaño carta, letra Arial 12. Asimismo el proyecto debe presentarse para su valides en el formato AN-DI-G-01-F-02, proyecto arquitectónico.

Deberán tener en cuenta el formato AN-DI-G-01-F-03 “Modelo presentación de presupuesto” .

Cuando hayan transcurrido dos (2) meses contados a partir de la fecha del requerimiento u observaciones realizadas a los proyectos presentados al Ministerio y los entes gubernamentales no cumplan con lo solicitado, se procederá a su devolución, de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

Entidades Territoriales y/o Gubernamentales que a la fecha de radicación del proyecto tengan contratos o convenios en ejecución con el Ministerio del Interior no podrán acceder a los recursos del Fondo, salvo situación de fuerza mayor determinada por el Ministerio.

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

COMO PRESENTAR PROYECTOS A FONSECON ?

Los proyectos presentados por aquellas entidades que habiendo recibido recursos de financiación o cofinanciación no los hayan ejecutado o no hayan cumplido a cabalidad con las condiciones contractuales, incluidas la liquidación exigidas por el Ministerio del Interior – Fonsecon no le serán asignados recursos en la siguiente vigencia fiscal. No obstante lo anterior en el evento que la entidad no haya adelantado las gestiones necesarias para liquidar los contratos suscritos con el Ministerio del Interior- Fonsecon no se admitirán proyectos de estas entidades, hasta tanto esté legalizada la liquidación de los respectivos contratos y convenios y hayan sido reintegrados los recursos, si a ello hubiere lugar.

El Municipio y/o Ente Gubernamental debe hacerse responsable de los descuentos de todos los impuestos, tributos y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Nota: Teniendo en cuenta que es el ente Territorial y/o Gubernamental quien adelantará los estudios, diseño y construcción de los proyecto, será este quien asuma el valor de las cantidades de obra adicionales que no estén incluidas en el presupuesto y que resulten durante la ejecución del proyecto.



República de Colombia
www.mij.gov.co

Ministerio del Interior

COMO PRESENTAR PROYECTOS A FONSECON ?

OBRAS ADICIONALES

- En caso de presentarse obras adicionales o actividades no previstas deberán ser asumidas con recursos adicionales del ente solicitante.
- Para la financiación de los proyectos, los entes territoriales y/o gubernamentales deberán tener en cuenta que su cofinanciación dependerá de su categorización así:

CATEGORIAS

Porcentaje de cofinanciación FONSECON

Porcentaje de cofinanciación (Ente Territorial y/o gubernamental)

1 , 2 y 3

80%

20%

4,5 y 6

85%

15%

Nota: Las entidades territoriales y/o gubernamentales que no estén incluidas en esta categorización deberán tener en cuenta que su porcentaje de financiación será mínimo del 20%.

La cofinanciación deberá ser aportada por todos los entes solicitantes en recursos económicos. Los aportes en bienes y servicios no serán tenidos en cuenta como cofinanciación

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



FLUJOGRAMA DE LOS PROYECTOS

